

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900016225
Fecha de solicitud	09/07/2025
Nombre del solicitante	JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Con fundamento en el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y con base al artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que menciona que el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, solicito me confirmen si para la designación de todos los Secretarios de acuerdo del Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro se acató lo que estipula el artículo 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que es al que se refiere el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	28/08/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	07/08/2025
Incompetencia	3	05/08/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900016225
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/160/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/600/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2025.

CUENTA: Con el oficio: TSJ/SGA/834/2025, signado por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del poder Judicial de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900016225**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900016225**, recibida el nueve de julio de dos mil veinticinco a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Con fundamento en el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y con base al artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que menciona que el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, solicito me confirmen si para la designación de todos los Secretarios de acuerdo del Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro se acató lo que estipula el artículo 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que es al que se refiere el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/SGA/834/2025	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del poder Judicial de Tabasco	Lic. Álvaro Jesús Sastré González

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 28 de agosto de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900016225. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 07 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/537/2025

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/160/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Con fundamento en el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y con base al artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que menciona que el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, solicito me confirmen si para la designación de todos los Secretarios de acuerdo del Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro se acató lo que estipula el artículo 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que es al que se refiere el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **18 de agosto del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



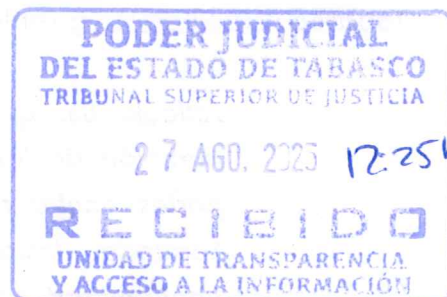
Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de agosto de 2025.

Oficio: TSJ/SGA/834/2025

Asunto: Solicitud de información

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.**



En atención al oficio número TSJ/UT/537/2025, mediante el cual solicita la colaboración de esta Secretaría General para atender el requerimiento derivado de la solicitud de acceso a la información con folio interno PJIUTAIP/160/2025;

"...Con fundamento en el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y con base al artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que menciona que el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, solicito me confirmen si para la designación de todos los Secretarios de acuerdo del Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro se acató lo que estipula el artículo 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que es al que se refiere el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco".

al respecto me permito hacer de su conocimiento:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En atención a lo requerido por el peticionario en su solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, se hace constar que la materia planteada corresponde a las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por su parte, el artículo 85 del **Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco** establece lo siguiente:

Artículo 85. La Sección de Amparos tiene a su cargo la atención de las demandas de amparo que promuevan las partes contra resoluciones de las Salas que conforman la Segunda Instancia; las cuales deberán tramitar de conformidad con la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal.

Las coordinaciones de materia penal y civil de la Sección de Amparos tendrán las funciones siguientes:

- I. Recibir las demandas de amparo que les turne la Oficialía de Partes común del Tribunal e ingresarlas a la base de datos del Sistema de Gestión Judicial para su control;*
- II. Realizar el registro de cada demanda de amparo en el orden numérico correspondiente del Libro de Gobierno; el cual se registrará por el sistema de numeración romana;*
- III. Formar los cuadernillos correspondientes y mantenerlos actualizados;*
- IV. Cuidar que los engroses en los cuadernillos estén debidamente requisitados con folios y sellos;*
- V. Verificar que las actuaciones se practiquen con apego a las formalidades procesales enmarcadas en las leyes aplicables;*

No obstante, del análisis del precepto reglamentario citado, se advierte que no existe relación normativa entre su contenido y los artículos referidos en la presente

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

solicitud, por lo que no es jurídicamente posible confirmar la información en los términos planteados por el solicitante.

En consecuencia, la respuesta que se emite se encuentra **fundada y motivada** conforme a la normativa vigente, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad y certeza jurídica que rigen la actuación de este órgano.

Atentamente



Alvaro Jesús Sastré González.
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tabasco

c.c.p. Archivo.